

EXPEDIENTE NÚMERO: RR/61/2016

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA**

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 08 DE JUNIO DE 2016.-----

--- Se da cuenta con el escrito recibido el día 23 de mayo de 2016, por vía electrónica a través del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Órgano Garante, presentado por la promovente señalada al rubro; documento que quedó debidamente registrado en el Libro de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto con el número de folio consecutivo 352/2016; a través del cual, se interpone recurso de revisión en contra de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO**, respecto de la solicitud de acceso a la información pública, identificada con el número de folio **UCT-160843**; haciendo consistir su agravio, en lo siguiente: -----

“...Realice una solicitud de informacion a la Secretaria de Desarrollo Economico del Estado de Baja California sobre los presupuestos para el municipio de Tijuana de los años de 2011 hasta 2015 y dicha entidad me dio un archivo como respuesta en donde me mencionan los links de los documentos que contienen esa informacion, sin embargo solo uno de los links me conduce al presupuesto del 2011 y 4 links restantes correspondientes al presupuesto de 2012, 2013, 2014 y 2015 estan caidos es decir no me proporcionaron la informacion completa que pedi, por lo tanto quisiera que se proporcionara la informacion completa que solicite...” (sic)

--- VISTO el contenido del escrito de cuenta, se procede a formar preventivamente el expediente bajo el número **RR/61/2016**, de conformidad con el numeral Décimo Segundo del Lineamiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California. -----

--- Previo a determinar sobre la admisión del Recurso de Revisión, es necesario señalar lo siguiente: -----

- a) Mediante el escrito de cuenta, la promovente señalada al rubro, interpone Recurso de Revisión respecto de la respuesta otorgada a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **UCT-160843**.-----
- b) El Recurso de Revisión se interpone invocando la causal contenida en la fracción V, del artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, relativa a que la información que se entregó sea incompleta o no corresponda con la solicitud.-----

- c) En relación con el número de folio de la solicitud, proporcionado por el promovente, se procedió a ingresar al Portal de Obligaciones del Sujeto Obligado referido, en el vínculo: <http://om.bajacalifornia.gob.mx/Sasip/frmDetalleSolicitud.aspx>; encontrando lo siguiente:--

The screenshot shows the SASIPBC (Sistema de Acceso a Solicitudes de Información Pública) portal. At the top, it identifies the 'GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA' and the 'UNIDAD CONCENTRADORA DE TRANSPARENCIA'. The main content area displays the following details for a request:

- Folio UCT:** 160843 (circled in red)
- Tipo de respuesta:** AFIRMATIVA ELECTRONICA (dropdown menu)
- Fecha de terminacion:** 01/04/2016 (indicated by a red arrow)
- Asunto:** presupuesto anual 2011-2015

Below the details, there is a 'Solicitud' section with a description: 'Dependencia o Entidad a la que solicita: Secretaría de Desarrollo Económico. Solicito me proporcione la información relacionada al presupuesto anual de los periodos comprendidos entre 2011 y 2015 a fin de poder conocer los montos y las aplicaciones mas relevantes de los mismos.' There are also social media sharing options (Like, Share) and a section for 'Archivos adjuntos' containing a PDF file named 'presupuestos 2011-2015.pdf'. A button 'Ver todas las solicitudes' is visible at the bottom of the main content area.



NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

NUMERO DE SOLICITUD: 160843

En la Ciudad de Mexicali Baja California, siendo las 08:56:10 horas del día 1 de ABRIL de 2016, la suscrita Directora de la Unidad Concentradora de Transparencia con fundamento en el artículo 39 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; por este ocurso tengo a bien NOTIFICAR RESPUESTA en contestación a su solicitud número 160843, documento que en este acto se fija para su conocimiento mediante medio ELECTRÓNICO en el portal de transparencia, con dirección www.transparenciabc.gob.mx .

Así mismo la información solicitada, se encuentra a su disposición a partir de esta fecha en Internet a través del Portal de Transparencia con dirección www.transparenciabc.gob.mx mediante archivo electrónico, ingresando clave de acceso

No omito hacer de su conocimiento que dicha respuesta es impugnable mediante el recurso de revisión previsto por el Artículo 77 de la ley antes citada, ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE

MARIA ELENA SOTELO SANTANA
DIRECTORA DE LA UNIDAD CONCENTRADORA
DE TRANSPARENCIA

--- Conforme a la información que se arroja de dicho enlace y, considerando la fecha en la que se notificó la respuesta a la promovente, es decir, el día 01 de abril de 2016, el plazo para interponer el recurso de revisión, feneció el día 22 de abril de 2016; por lo tanto, al haberse presentado dicho recurso el día 23 de mayo de 2016, se advierte que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de

Baja California, el mismo resulta notoriamente **EXTEMPORÁNEO**; en virtud de lo cual, se estima que el Recurso de Revisión sea considerado como improcedente.-----

--- Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 45, 51, 79, 84, fracción I, y 86, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante **ACUERDA**: -----

--- **PRIMERO**: En virtud de que a la fecha de presentación del Recurso de Revisión, transcurrió en exceso el término de 15 días que establece el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, para la interposición del mismo; de conformidad con el artículo 86, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, **SE DETERMINA COMO IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTENTADO**. -----

--- **SEGUNDO**: Notifíquese la presente determinación a la parte recurrente, en el correo electrónico que señaló para tales efectos, **otorgándole un término de 03 días hábiles** a partir de que surta efectos su notificación, para que acuse de recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado. -----

--- **TERCERO**: Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono (686) 5586220, (686) 5586228 y 01800 ITAIPBC (01800 4824722) así como el correo electrónico jurídico@itaipbc.org.mx.-----

--- **CUARTO**: Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por este Órgano, podrá impugnar esta determinación, ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.-----

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**; COMISIONADO PROPIETARIO, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe.(Sello oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California).

(Rúbrica)

FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
COMISIONADO TITULAR PRESIDENTE

(Rúbrica)
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO TITULAR

(Rúbrica)
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA TITULAR

(Rúbrica)
JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO

